



LICENCIA DE CONS' UCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



PROPIETARIO DEL TAMUEBLE Nombre: AURELIANO RAMOR NA. 3400, COLORIA HEALOGO, HOVTESSEY, N.L. THÉRME: TETULAR DE LA LICENCIA TORRELLA DOSE LUIS PADTILLA MARQUEZ Y RUTH GALLEGOS HANDA TORRELLA DIRECTOR RESPONSABLE DE LA CERA MORDRELLA DIRECTOR RESPONSABLE DE LA CERA MORDRELLA DIRECTOR RESPONSABLE DE LA CERA MORDRELLA DIRECTOR DE LA C	URICACION DEL PREDIO Unicación MERICA BIOMADO REVEL Romano Oficial GDO Colonida HIGO APTILLEDO Esp.Calladral (20)45-345-089 PARCIGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANOS R
AURELIANO RAMOR NIL 2000, COLORIA HEDALOO, HOVTEVIEY, NIL THÉMBRE TETULAR DE LA LICENCIA JOSE LUIS PADILLA MARQUEZ Y RUTH GALLEGOS HANDA SPEKING AURELIANO RIMOS NIL 2401, COLORIA HENLOO, MONTERESE, NIL 164594X DIRECTOR RESPONSABLE DE LA ORRA MONDREL MONDRE	URICACION DEL PREDIO Unicación MERICA BIOMADO REVEL Romano Oficial GDO Colonida HIGO APTILLEDO Esp.Calladral (20)45-345-089 PARCIGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANO REVELOS PRACEGIANOS R
TITULAR DE LA LICENCIA TORE LUIS PADILLA MARQUEZ Y RUTH GALLEGOS HANDA DEREKTO: AURILIANO RIMOS SE 1401. COLDINA HONLOS, MONTRASO, NL. 154104X. DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OGRA MOTORI. 190 LUIS RIMOCUS CAMBLO MAGAS. 164804X.	Withouthe MERICA MINIMADO REVEL MAL Colorida Exp.Calladred (20)45-345-089 MACROS MARIES MACROS MARIES MACROS MARIES MACROS MARIES MACROS MARIES MARI
TITULAR DE LA LICENÇIA JOSÉ LUIS PADTILA MARQUEZ Y RUTH GALLEGOS HANDA DIRECTOR RESPONSABLE DE LA ORRA MORDON. JUNE RIPOLIE DIRECTOR DESPONSABLE DE LA ORRA MORDON. JUNE RIPOLIE CAMBLO VACAS TERRONS	Nonese Oficial G39
TORRESTOR DOSS LUIS PADTILIA MARQUEZ Y RUTH GALLEGOS HANDA DOSSINO ARRELANDRIANOS NO 1408, COLDNIA HEALDO, MONTRASOR, N.L. TANNANOS DIRECTOR: RESPONSABLE DE LA CERA MONTRASOL AND LUIS RIRECTOR CLARELD VARGAS TANNANOS	AL CONSIST NISO APTILIZAD Exp.Catastral (70)45-345-089 MACROLLARY RADGE 4381381 ATRICADA APTILIZAD
SVENCHO AURILIANO RIANDE Nº 1408, COLONIA HIDALDO, NONTRADOR, N.L. TRATIDANO. DIRECTOR RESPONSABLE DE LA CERA. NORMAL INQUINT RIRECTO CURRELO VARGAS. TRATIDANO.	EmpCallabral (70)45-345-089
DIRECTOR RESPONSABLE DE LA CERA MODEL MODE	datast da
Kenders and market crassic constitutions	datast da
180K	datast da
manifeliar 3,4462 No. 136-A, CENTRO 34 SAN HECOLAG DE LOS GARDA, N.L. CALLA DA	on inserving the sides.
LA MY	en Inprovies & Chr. Allajo
En automissi on in depute per to Arfalia (117,00,703,003,10) e 500 de luter de Descudo deban de Idado, Capital Terres de la Descud ACCA (1,11 Proces 1 de 17,11 Prodei 1 de 17,11 Prodei 1 de VII), y 15 formios o la 17 de deputeros par las Capital Cons	(Motor o Belleric
DESCRIPCION DE LA AUTORIZACION	ACCOUNTS AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR
Gira y/o Usa: DEPOSITO Y ALMACEN DE	
PRODUCTOS INOCUOS SUPERFICIE TOTAL	L: 176.56 m2
The state of the s	
Dolos de Caratanción. DEMOLECCION PRINCIA: Y RESISTANTEACION	THE REPORT WHEN
1998 North 200 - 2007 17 - 1990	HOSE CONTROL DAY
AREA COSTENTE: 165.11 WE AREA FOR DEPROLEN 20.48 Hz	
AREA FOI REGILANIZAR 138.63 m2	
TOTAL: 138.43 H2	SERVED SERVED
	STORY WINDS
AUTORIZACION	DELEGACION Y DISTRITO
La Toencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en o	el Municipio de
Montemey, tendrá una vigendia de <u>01-UN AÑO</u> a partir de au fecha de ni etias	net/fcación supere
Montorrey, N.L. m 19 DE JULIO DE	E WILL
) A STATE OF THE S	H1600
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ICOLOGIA	Sundow Mr. State
C. SECRETARIO DE DESARRIOLLO DISARIO Y ILOCOGIA	77
Normal Sensor	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
LIC. LUIS HORACIO DORTONI VAZQUEZ	1000 xronusez
SCSTEMPARY LDC HECTOR PHANCE	SCO REYESTOPES
PRODUCT DESIGNATION AND INTRODUCTION AND ADDRESS ON A STATE OF THE SECOND TAXABLE STATE OF THE SECOND OF THE SECOND SECON	137 II
mencinal 35 continue 2 _ minima Destro	Gellece S /J NUMERO DE PERMISO
and the second s	A12015 201978
nous Middle Mage 2 11 100 Port of College A	MOROCO Street in a state of the





SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. de Oficio: SEDUE/5823/2017 ASUNTO: Expediente Administrativo L-000132/2017

INSTRUCTIVO

C.C. JOSE LUIS PADILLA MARQUEZ Y RUTH GALLEGOS HANDAL. CON DOMICILIO EN: CALLE AURELIANO RAMOS NO. 3400, COLONIA HIDALGO, MONTERREY, NUEVO LEON. Presente.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

--- En Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecimoeve días del mes de Julio del año 2017-dos mil diecisiete.
---- VISTO. - El expediente administrativo No. L-000132/2017, formado con motivo de la solicitud presentacia en fecha 06-seis días del mes de Abril del año 2017-dos mil diecisiete, por los C.C. JOSE LUIS PADILLA MARQUEZ Y RUTH GALLEGOS HANDAL, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la AVENIDA BERNARDO REYES NO. 4309, COLONIA NIÑO ARTILLERO, de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 45-345-009, acreditándolo mediante la Escritura Número 2,745-dos il setecientos cuarenta y cinco, de fecha 03-tros de Julio del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Gilberto villarreal Leal, Notario Titular de la Notaría Pública Número 48-cuarenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, quien pretende obtener las LICENCIA DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCION (DEMOLICION PARCIAL Y REGULARIZACIÓN) Y USO DE EDIFICACION PARA DEPOSITO Y ALMACEN DE PRODUCTOS INOCUOS, en el inmueble antes citado, el cual tiene una superficie de 175.56 metros cuadrados, con una construcción existente de 165.11 m etros cuadrados, de los cuales 26.48 metros cuadrados son por Demoler y 138.63 metros cuadrados son por Regularizar.

Vistos los dictámenes técnico urbanisticos, disposiciones manuativas y demás constancias que obran dentro d.el expediente; y,

CONSIDERANDO

L. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y touribrer la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 Fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV altimo y penúltimo párrafos, inclusive 11, 137 Fracción I, 191 Fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción III y último párrafos, 228 Fracción I a XIV, 281, 282, Fracción Se I a VI, 283 Fracciónes I a VI, 284, 285, 286, 287, 288 Fracción I a VI, 293, Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296, 359 Y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 Fracción V, 6, 8, 9 Fracción I punto 3 inciso a), 11, 12 Fracción III, 13, 14 Fracción III puntos 3.4 y 3.20, artículo 15 Fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 139, 156, 157 Fracciones I y II, 158, 159, 160, 161 Fracciones I a X, 162, Fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción V, 4 fracciones II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12, Fracciones I a VI, 13 acciones I, II Y IX, 14 Fracciones I, II Y VIII, 15 Fracciones I, II y IV, 16 Fracciones I, II Y III, 17, 18 Fracción IV y IX, 20, 22, 23, 25, .ó Fracción I, 33, 91, 94, 95, 96, 125 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, Artículo 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley de Gobierno Municipial del Estado de Nuevo León, Artículo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

IL- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con focha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN NORTE, DISTRITO URBANO MITRAS NORTE en una Zona Clasificada como (CI) CORREDOR INDUSTRIALE donde el uso solicitado para 3.4.3 Depósitos y 3.20.5 Almacenamiento de Productos Inocuos se considera como PERMITIDOS: resultando por lo tanto informar lo establecido en el Artículo 137 fracción 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala la siguiente: "Artículo137- los zonas secundarias tendrán los usos y destinos del suelo y edificaciones enunciados en los artículos anteriores de acuerdo con las siguientes categorias: If PERMITIDOS O PREDOMINANTES: Los que en una zona determinada son o está previsto que ocupen cuando menos el

1



51% del drea vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje.

III.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 138.63 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

	M2 EXISTENTES	M2 POR DEMOLER	MZ POR REGULARIZAR	M2 TOTALES	DESGLOSE DE AREAS		
PLANTA BAJA	9.88 m2	75	9.88 m2	9,88 m2 A	Acceso, deposito, baño, escaleras, almacén doble altura jardín y 2-dos cajones de estacionamiento Escaleras, cocina, dob le altura		
PLANTA ALTA	155.23 m2	26.48 m2	128,75 m2	128.75 m2			
Total	165.11 m2	26.48 m2	138.63 m2	138.63 m2	DEPOSITOS Y ALMACEN DE PRODUCTOS INOCUOSCON CON ESTACIONAMIENTO PARA 2-DO CAJÔNES		

IV.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2025 y en el Regiamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, de acuerdo a la superficie total de 175.56 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.75 (131.67 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.78 (128.75 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) 5.00 (877.80 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.78 (138.63 metros cuadrados); un CAV (Coeficiente Área Verdo) de 0.15 (26.33 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.15 (26.48 metros cuadrados); y Área Libre de 0.25 (43.89 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.27 (47.81 metros cuadrados). Número de Niveles máximos: Hasta 12-doce Niveles, y el proyecto presenta 0.2- dos niveles, con una altura máxima por nivel de 4.00 metros y el proyecto presenta 4.90 metros en su nivel más alto, por lo cual es aplicable lo señalado en el último párrado del artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, que indica lo siguiente: "En las Edificaciones, la altura máxima para cual nivel será de 4.00-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destina sabietado, ésta será determinada mediante dictorien que al efecto emita la Secretaría"; por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante oficio número DPTDU 684/2017, de fecha 26-veintiseis de Abril del 2017-dos mil diecisiete, indica que es factible la altura prevista de 4.90 metros lineales de nivel de piso terminado al nivel superior de losa.

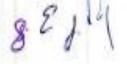
V.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al plan citado en el Considerando inmediato anterior, para los predios úbicados en el Distrito Urbano Mitras Norte:

PETACIONAMIENTO (CIDO)	1 CAJON POR CADA		PROYECTO			
ESTACIONAMIENTO (GIRO)	CANTIDAD	UB5	M2	REQUIERE	SOLUCIONA	nessudas
Depósitos	30.00	M2	9.88	1 cajón	CON: 2 cajones	CUMPLE
Almacés	23.1.00	MZ	128.75	1 cajón		
REQUIERE UN TOTAL		2-0				

Es importante señalar que la necesidad de cajones de estacionamiento se tomó en base a la unidad Básica de Servicio efectiva de la actividad solicitada

VL- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 22 de Mayo del 2017 se observó al momento de la visita que se no se observa uso alguno, se encuentra cerrado, no cuenta con cajones de estacionamiento (visibles).

VII.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey mediante Oficio No. SAY-PCM/D/0816/2017, Tarjeta Folio No. 0342/17, Expediente No. PC/589/15/18 de fecha 03 de Abril del 2017, emitió dictamen en el cual otorga lineamientos en materia de Protección Civil para el giro de Deposito y Almacén de Productos Inocuos en el establecimiento que nos ocupa para posteriormente de manera conjunta con la Autoridad emisora de la Licencia, se realice la inspección y verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos para su funcionamiento; y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante. En consecuencia, será a dicha dependencia, aquien deberá informase sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actué en consecuencia.







SECRETARIA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VIII.- La Dirección de Ecología, mediante oficio No. 1591/2017 dentro del expediente LTA-000147/2017 de fecha 02-dos de Mayo del 2017-dos mil diecisiete, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

IX.- De lo anterior, y con base en el párrafo final del artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la entonces denominada Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Mediante oficio número DPTDU/V/301/2017 de fecha 19-diecinneve de Mayo del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Vial, mismo que fue realizado conforme al plano de proyecto presentado por el solicitante, concluyendo en dicho dictamen que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen.

X.- El solicitante anexa Constancia de Seguridad Estructural, de fecha 23-veintitres de Febrero del 2017-dos mil diecisiete, realizado por el Arq. Luis Enrique Carrillo Vargas, con cédula profesional 4161362, el cual presenta el análisis estructural, y así como la secuencia de la demolición a realizarse en el predio de fecha 30 de marzo de 2017, como conclusión la construcción cumple con las normas de construcción necesarias

XI.- En fecha 16-dieciseis de Marzo del 2017-diecisiete, se emite alineamiento vial, por parte de la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, respecto al predio ubicado en la Avenida Bernardo Reyes No. 4309, colonia Niño rtillero e identificado con el número de Expediente Catastral (70)45-345-009, en la cual señala que en los estudios de vialidad NO Je prevé la modificación para la Avenida Bernardo Reyes deberá respetar un ancho total de 40.00 metros, respetando su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

XII.- El interesado acompaña escrito de fecha 06-seis de Abril del 2017-des mil diecisiete, en el cual establece que se comprometen a adquirir, una vez autorizada la Licencia y antes de la demolición en el predio que nos ocupa, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contra terceros.

Ques de actierdo a lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

A CONTROL OF STREET

ACUERDA:

PRIMERO: For los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIA DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCION (DEMOLICION PARCIAL Y REGULARIZACIÓN) Y USO DE EDIFICACION PARA DEPOSITO Y ALMACEN DE PRODUCTOS INOCUOS, en el inmueble ubicado en la Avenida Bernardo Reyes No. 4309, Colonia Niño Artillero e identificado con el número de Expediento Catastral (70)45-345-009, el cual tiene una superficie de 176.56 metros cuadrados, con una construcción existente de 165.11 metros cuadrados, de los cuales 26.48 metros cuadrados son por Demoler y 138.63 metros cuadrados son por Regularizar

¿GUNDO: Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-un año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aún que la obra en construcción éste clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Regiamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

TERCERO: El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A) Deberá ejecutar la Demolición considerando lo indicado en el escrito que contiene el Programa de Demolición, manifestándose como Director Responsable de Obra, el Arq. Luis Enrique Carrillo Vargas, con cédula profesional 4161362, y del cual se manifiesta como responsable mediante escrito de fecha 30-treinta de Marzo del 2017-dos mil diecisiete, además de considerar lo siguiente:

a. La demolición se llevará a cabo en finca deshabitada.

8.2/19

3

0006 MTY

b. Previo al inicio de la Demolición, se deberán proveer todos los acordonamientos, tapiales, ciotas, puntales o elementos de protección de colindancias y vía pública que sean necesarios y dar aviso a esta autoridad para su verificación y autorización, debiendo mantenerlos en este estado hasta su finalización.

c. Una vez terminada la demolición el propietario y/o responsable de la obra, deberá limpiar el terreno de escombros y/o desperdicios en un término no mayor de 15 - quince días, así como dejar limpias las áreas que hayan afectado con motivo de las

mismas, depositándolos en lugar oficial.

d. Deberá mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil de acuerdo a lo Indicado en el artículo 91 requisitos número 10, de la Reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento-para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

B) En cuanto a la Edificación deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

 Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).

 No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Deberá de respetar el uso de edificación para Deposito y Almacén de Productos Inocuos en el predio en cuestión.

4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto,, quedando totalmente obligado a mantener en función los cajones de estacionamiento que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.

5. No podra atilizar el utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso di ferente del autorizado ni modificar el funcionamiento

estructural del proyecto autorizado.

6. Deberá mantener habilitados y en funcionamiento los 2-dos cajones de Estacionamiento que requiere el proyecto.

 Debero-conservar a la edificación en buenas condiciones do estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.

Lor acesados en las fachadas deben mantenarse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.

 Deberá contar con la autorización de los anuncios para la prevención del establecimiento, por lo que se previene de tramitar la licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.

10. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la

media calle y en todas sus colindancias.

11. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o remtas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado do Nuevo León.

12. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de

Monterrey.

- C) Deberá cumplir con los lineamientos en materia de Protección Civil del Municipio de Monterrey mediante Oficio No. SAY-PCM/D/0816/2017, Tarjeta Folio No. 0342/17, Expediente No. PC/589/15/18 de fecha 03-tres de Abril del 2017-dos mil diecisiete, emitió dictamen en el cual otorga lineamientos en materia de Protección Civil para el giro de Deposito y Almacón de Productos Inocuos en el establecimiento que nos ocupa para posteriormente de manera conjunta con la Autoridad emisora de la Licencia, se realice la inspección y verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos para su funcionamiento; y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lao establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante. En consecuencia, será a dicha dependencia a quien deberá informase sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actué en consecuencia.
- D) En materia de Vialidad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio DPTDU/V/301/2017 de fecha 19-diecimeve de Mayo del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretarfa, allegado entre otros documentos por el interesado, siendo lo siguiente:







SECRETARIA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

 El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterroy 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para la Construcción del Municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por esta Secretaria.

a) Para la Avenida Bernardo Reyes deberá respetar un ancho total de 40.00 metros, respetando su limite de propiedad de

acuerdo a escrituras.

Nota: No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

 El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

3) De acuerdo al Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo de Municipio de Monterrey, las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.

Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en

todo momento libre para ser ocupado exclusivamente por vehículos.

- 5) Los accesos vehiculares (entrada y salida) que presenta el pruyecto deben estar libres de cualquier obstáculo que afecte sa funcionalidad, así como la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir obstáculos fijos o móvilos, así como postes o arboles culindantes al acceso al Desarrollo que dificulten la entrada y salida de los vehículos al estacionamiento.
- Con respecto a la via pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de transito sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito, de acuerdo al artículo 67 del reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Monterrey.
- 7) Con relación al vehículo de carga y de acuerdo a las características del Proyecto y el espacio disponible para su estacionamiento, no deberá hacer uso de vehículo de carga mayores de 6.00 metros de longitud. En caso de requerir vehículos de carga de mayor dimensión, deberán solicitar los permisos correspondientes ante la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad y cumplir con los requerimientos que señale el reglamento de Tránsito y Vialidad Vigente, respecto al tránsito de vehículos de carga pesada.

8) El Desarrollo deberá tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 105, (inciso XVIII) del Reglamento de Tránsito y Vialidad del interedoso de Monterrey, queda prohíbido Utilizar la via pública como área de carga y descarga sin permiso de la Autoridad correspondiente.

9) Queda prohibido tener vehículos de carga sobre los vialidades colindantes al predio estacionados o en espera de ingresar al

a un Desarrollo, en

- 10) El Deserrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante. La operación vehícular al interior del Desarrollo será responsabilidad de los propietarios del mismo.
- 11) El propietario o propietarios del Desarrollo, questan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.
- E) En materia ambiental, deberá respetar lo indicado en el oficio No. 1591/2017, dentro del expediente LTA-000147/2017 de fecha 02-dos de Mayo de 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaria, siendo lo siguiente:

Durante la etapa de demolición. -

- El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
- Los residues provenientes de construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
- Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.

8.6919



- Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
- Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
- Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
- B. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
- Las vibraciones que puedan generarso no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
- 10. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica http://www.nlgob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
- Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas productos de la construcción en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.

Durante la etapa de operación

Cenerales

- 12. El material a almacenar deberá tener las propiedades inocuas por lo que es prohibido almacenar productos o residuos peligro-(listado en la NOM-052-SEMARNAT-2005), sustancias contenidas en el 1 er y 2do listado de actividades altamente resgosas j la SEMARNAT), productos químicos (pinol, cioralex, productos perotederos, pintura con plomo o solventes, etc.), productos o actividades que se clasifican como molestas (aquellas que produzgan ruido, vibraciones, olores, etc.).
- Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
- 14. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energia y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiento ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentiabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

- No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
- 16. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, via pública y a limitos del predio en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los limites máximos permisibles de ruido para faentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994) que es de 66 dB (A) de 09:00 a 22:00 horas y de 65dB(A) de 22:00 a 2:00horas (horario propuesto en la ficha ambiental).
- 17. En caso de utilizar las bocinas, magnavores o altavores de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc., deberán estar orientados bacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- 18. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares terrazas o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

- 19. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
- Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o liquido al suelo, a la via pública y/o áreas verdes.
- Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- 22. El interior del establecimiento deberá estar libre de dervames de grasa y aceite.
- En caso de usar transformador de energia eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

24. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

Es projubido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.

8.81.19

3000Eu





SECRETARIA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- 2B. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

- Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición finall) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a via pública.
- Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- 33. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

6. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 01-un árbol de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urban o del Estado de Nuevo León Art. 206 Ifracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 01-un árbol), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 04-cuatro árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este númeral, se hará acuerdo a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

- 35. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 36. No podrà rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

CUARTO. Sohace del conocimiento al propietario, ocupente o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

QUINTO: La utilización que se dé a las construccioses, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para dardes un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y btener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano de Estado de Nuevo León.

SEXTO: Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del dia hábil siguiente a la fecha de expedición: lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en térmi nos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención, alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se baya emitido por autoridad incompetente.

8.8 19



OCTAVO: Que con fiandamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validaz, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 fracción IV para al que por si o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

NOVENO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifiquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaria. - Así Administrativamente actuando los firman los C.C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León. ------

LIC. LUIS HORACIO BORTOM VAZQUEZ C. SECRETARIO DE DESARBOLLO VRBANO Y ECOLOGIA

> LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ C. DIRECTOR DE CONTROL JIRBANO

> > SCS / HAM/ soft

Lo appendifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Propre forrid

| Control of the contro

-100006.